

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso con solicitud de terminación por el solicitante. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 14 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2.022).-

Auto No. 004

Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien

Demandante: BANCO FINANDINA S.A

Apoderado: CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO
memoriales@cobranza.com.co

Demandado: MARTIN HERNAN ACOSTA CARVAJAL

Radicación: 76-001-40-03-001-2021-00876-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO solicita la terminación del trámite y obran pruebas que el vehículo de placa IZU-046, fue inmovilizado por la Policía Nacional De Colombia cumpliendo con el objetivo del trámite y dejado a disposición de este despacho en el parqueadero Bodegas JM.

Conforme lo anterior es procedente disponer materializar la orden de entrega del vehículo mencionado, evento por el cual se oficiará al PARQUEADERO BODEGAS JM para que proceda de conformidad con su entrega al solicitante BANCO FINANDINA S.A.

De igual forma, resulta pertinente oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL CALI, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio **No. 1970 del 4 de noviembre de 2021** y a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio **No. 1971 del 4 de noviembre de 2021**, el cual ordenó la práctica del decomiso del vehículo. Consecuente con lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Decretar la terminación del presente tramite propuesto por BANCO FINANDINA S.A contra MARTIN HERNAN ACOSTA CARVAJAL identificado con la cc 6.321.554 por el vehículo de placas IZU-046.

OFICIAR al parqueadero Bodegas JM, para que se sirva materializar la orden de entrega del vehículo de placas **IZU-046.** al solicitante BANCO FINANDINA S.A.

SEGUNDO.- OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

No. 1970 del 4 de noviembre de 2021, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **IZU-046**.

TERCERO.- OFICIAR a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 1971 del 4 de noviembre de 2021**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **IZU-046**.

CUARTO.- En cuanto al desglose no se hará pronunciamiento por cuanto el tramite se presentó por correo electrónico

QUINTO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de enero 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0b500014af194ee60df15ab4ba7edcb257381ca99fc702c35d5003079dec20**

Documento generado en 14/01/2022 03:02:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>